Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

 Por un mes..... ptas. 2

 Por tres meses. — 5'50

 Por seis meses. — 10'50

 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
Por tres meses. — 7
Por seis meses. — 12'50
Por un año.... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0.15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 cén timos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

66

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sorzano, contra la providencia de ese Gobierno de 6 de Septiembre de 1899, que anuló un repartimiento de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento aludido, para cubrir el déficit de su presupuesto de 1898-99, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.,

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 9 de Enero de 1904.

El Gobernador, Carlos Barroso

Sanidad—Ganado enfermo

67

El Sr. Alcalde de Canillas participa á este Gobierno que, habiendose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de Torrecilla sobre Alesanco D. Julian Dueñas, que pastaba en el monte Rad-Yedro, se le ha señalado para su pastoreo y aislamiento, el término denominado Ruina del corral del Alto, cuyos linderos son: N., mojones de Cirueña; S., heredades de los herederos de Narciso Sobrevilla y Sres. Manso de Zúñiga; E., camino de Torrecilla à Santo Demingo de la Calzada, y O., dicho monte Rad-Yedro.

Lo que se publica en este Boletin oficial para general conocimiento.

Logroño 11 de Enero de 1904.

El Gobernador, Carlos Barroso

CORREOS—Subasta

71

Dispuesto por Real orden de primero del corriente, se saque à pública subasta, la conducción diaria del correo en carruaje ó automóvil, desde la Administración del ramo à la estación del ferrocarril de esta capital, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que queda de manifiesto en la oficina de Correos y Secretaría de este Gobierno; se advierte al público, que se admitiran los pliegos extendidos en papel sellado de 12.ª clase que se presenten en este Gobierno hasta las 17 horas (5 tarde) del día 9 de Febrero próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi autoridad à las once del dia 16 del repetido mes de Febrero.

Logroño 11 de Enero de 1904.

El Gobernador, Carlos Barroso

CIRCULAR

72

Habiendo desaparecido del hogar paterno el joven vecino de Pedroso, Leoncio Novoa Royo, sin el consentimiento de sus padres, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demàs dependientes de mi autoridad, procedan à la busca y detención del citado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del citado pueblo, para entregarlo á su padre que lo reclama.

Logroño 9 de Enero de 1904.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Pòsitos

80

A fin de dar cumplimiento à lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877, sobre organización y administración de los Pòsitos, y Real orden circular de 27 de Abril de 1900, publicada en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 3 de Mayo del citado año, los Ayuntamientos á cuyo cargo se hallan estos establecimientos, remitiran dentro del presente mes à este Gobierno las cuentas de la administración de este ramo debidamente documentadas en la forma que disponen los articulos 15 y siguientes del expresado reglamento, cerradas con fecha 31 de Diciembre, conforme à lo prevenido en la Real orden indicada.

Logroño 11 de Enero de 1904.

El Gobernador, Carles Barrese.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno

el expediente instruído por esa Dirección general para modificar el epigrafe 216 de la tarifa 3.º de industrial, donde se halla incluida la fabricación de losetas hidráulicas, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. con fecha 13 del mes actual, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Juan Atienza Lozano, vecino de Cuenca, acudió á la Dirección general de Contribuciones, en instancia fecha 17 de Febrero ultimo, manifestando que trataba de instalar en aquella localidad una prensa para confeccionar losetas hidráulicas; pero estimaba muy crecida la cuota de doscientas veinte pesetas con que figura gravada esa industria en el epigrafe 216 de la tarifa 3.ª. cualquiera que sea su importancia, por lo que suplica que, con arreglo al art. 15 del vigente Reglamento, se modifique dicho epigrafe en el sentido de que la contribución se satisfaga con relación à la importancia de la industria y teniendo en cuenta la localidad en que se establezca.

La Dirección general dispuso que por los Ingenieros industria- les al servicio de la Hacienda en las Delegaciones de Valencia y Barcelona, se hiciera un estudio de la fabricación de losetas hidráulicas, al efecto de modificar el epigrafe en el sentido que solicita D. Juan Atienza:

El Delegado de Hacienda de Valencia contestó que los Ingenieros se hallaban en comisión del servicio en las provincias de Castellón, Teruel y Cuenca, y no podian por entonces cumplir aquel encargo. Y los de Barcelona hicieron el estudio pedido, suscribiendo una Memoria en que describen la manera de fabricar los pavimentos de que se trata,

y hacen un presupuesto de los gastes que origina la instalación de una fábrica, con todos los elementos necesarios, el coste de las primeras materias, producción de ladrillos y beneficio probable por cada prensa, según las plazas que contenga; deduciendo de todo que, gravando la utilidad con un 5 por 100 para el Tesoro, á semejanza de lo que se practica con otras industrias, podría establecerse un epigrafe gravando con 277 pesetas cada prensa de cuatro plazas, con 138 las de dos plazas, y con 69 las de una.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con vista de estos antecedentes, propone que se redacte el epigrafe 216 de la tarifa 3.º en esta forma: «Fabricación de losetas hidráulicas, sea cualquiera el motor que empleen, pagarán: por cada prensa de una ó dos plazas, 140 pesetas; por cada plaza que exceda de dos, 70 pesetas,.

Y en tal estado el expediente, se ha servido V. E. remitirlo á informe de este Consejo en pleno.

Considerando que por la forma en que viene tributande en el epigrafe 216 de la tarifa 3.ª la fabricación de losetas hidráulicas no permite asignar á cada indus; trial una cuota proporcionada à sus utilidades, pues el gravamen que hay establecido actualmente es de 220 pesetas como cuota fija:

Considerando que cada fabricante puede tener distinto número de prensas, siendo estas de una á cuatro ó más plazas, que es la base tomada como unidad para deducir ó calcular el beneficio que obtiene el industrial:

Considerando que, para los efectos del tributo, debe estimarse como minimo la prensa de dos plazas, como propone la Dirección, no sólo por haberse calculado el precio medio para la venta de las losetas un tanto bajo,
sino también porque la cuota
fija hoy señalada es mayor de la
que correspondería á la prensa
de dos plazas; y

Considerando que los beneficios del fabricante se han calculado en el punto de producción, porque los envases y arrastres son de cuenta de los corresponsales ó de los consumidores que hacen el pedido, por lo que no es necesario ni conveniente distinguir para el tributo la localidad en que se establezca la industria;

El Consejo opina: Que puede quedar redactado el epigrafe 216 de la tarifa 3.º en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1903.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 8 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELAS ARTES EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para llevar à la práctica lo que dispone la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, en la parte que se relaciona con los haberes de los Maestros de primera enseñanza, que por laudable iniciativa del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mi digno antecesor, aceptada por los Cuerpos Colegisladeres, no han de ser en lo sucesivo inferiores à la dotación de 500 pesetas anuales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Enero de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M. Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los Maestros y
Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza que
perciban sus haberes con cargo
al Presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á 500
pesetas, tendrán en lo sucesivo,
y à contar desde el dia 1.º del mes
actual, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas
y los demás emolumentos que disfruten y puedan corresponderles
con arregie á la legislación vigente.

Art. 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para llevar á la práctica la aplicación de las prescripciones de este Decreto.

Dado en Palacio à ocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pascual.

(Gaceta del 9 de Enero.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA

Cuarto trimestre de 1903

61

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificades en la Caja de su cargo, á saber:

	1. PARTE.—C	UENTA	DE	C	AJ	A	Pesetas	Cénts.
Existencia en m	i poder en fin del	trimestre	ante	erio	r.	27 . ja	1643	70
Ingresos en el ti	rimestre de esta cu	ienta	•		•	•	20989	42
	Cargo		•	•	•		22633	12
Data per pagos	verificados en igua	al trimest	re.	•	•		20923	64
Existencia en m	i poder para el tri	mestre q	ue si	igu	e.		1709	48

2. PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

						ante-	OPERACIO realizadas é trimestr	NES n este	de las opera	ciones
	ingresos.				Pesetas.	Cénte.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénte,
1.°	Propios			.1	77	77	77	,	7	2
2.	Montes	•			. 77	77	1100	77	1100	72
3.0	Impuestos				2797	70	• Control of the cont	22		
4.0	Beneficencia				1329			85	2659	11100000
5.0,			-		n	77	7	n	77	70
6.0					146	33	1240	61	1386	94
7.0					10723		7249	73.50	17973	
8.0	Ampliación			1	8292		District Control	77	8292	2.77
	Resultas	100					625	37	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
10.	Resultas	ir 6	l dé	-	20200	9.4	8107		40430	
1.	ficit	•	•		32322	322			40430	19
11.	Reintegros	7.0	•					* n.	, n	
38	CARGO	•	•		57441	32	20989	42	78430	74
	PAGOS.							12		
1.°	Gastos del Ayuntamiento.				9024	00	5166	67	14190	
2.0	Policia de seguridad				100		3106	0.000	K-10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	
3.	Policia urbana y rural.				3402		1796	61	100 5199	
4.0	Instrucción pública					39	4 Part 19 (19) (19)			
5. e	Beneficencia			•	4526		220 1678		935	1000
6.	Obras pùblicas				1702			05	6205	
50000	Corrección pública	•	•		1558			75	2491 2499	
8.0	Montes		•		500		500		1000	
9.	Cargas	₩ .	* 1		24678		7006	St.	31684	Thomas College
10.	Obras de nueva construcci	ón.			22010	20	1000	77	31004	-
	Imprevistos				1295		1055		2351	26
12.	Ampliación	•		1	8293		1		8293	
	Resultas	•	-28		0200		1770	6	1770	
		(*)		1						23
	DATA				55797	62	20923	64	76721	26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Enero de 1904.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Enero de 1904.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Josè Herrero.

administración de hacienda

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOI

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

AND DE 1904

64

LISTA COBRATORIA que forma esta Administración de Hacienda por el citado concepto y año, de conformidad con lo prevenido en el articulo 21 del vigente Reglamento de Alcoholes.

NÚMERO de orden	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUEBLO en que radica la Fábrica è indicación de que		CAPACIDAD del aparato	CUOTAS		CUOTAS trimestrales	
44.9		el aparato es portátil	declarada	LITROS	Pesetas	Cts.	Peretas	
								1-
9	D. Arsenio Fernández y Hermanos. " Celedonio Díez Villa.	Leiva	1.8	150	36	7	9	100
3	" Ramón Alvarez.	Idem	Id.	160	36		9	1
4	Leopoldo Ruiz Capilla.	San Vicente	Id.	140	36		9	1
5	" Ramón Arce Pérez.	Idem Cuzcurrita	Id.	2000	72	79	18	1
6	" Isidoro Idalgo.	Idem	Id.	498	90	14. 23 m	10	1
7	» Julian S. Hera.	Idem	T1	400	72	7	18 18	1
8	» Donato C. Arce	Idem	Id.	300	10	80	2	1
9	" Pedro Goicolea Ruiz.	Sajazarra	3.8	300	195		48	1
0	a Antolin Martinez.	Quel	1.a	336	72	7	18	1
1	" Lázaro Sánchez	Idem	Id.	462	90	7	22	1
2	» Pedro de Blas Ladrón	Idem	Id.	316	72		18	1
3	" Luis Onate Escalona,	Idem	Id.	425	90	27	22	1
4	" Juan Muro Mazo	Idem	Id.	300	54		13	1
5	n Agustín Rubio Aguado.	Fuenmayer	Id.	1200	216	0.12	54	
6	Juan Fernández Pinedo	Idem	Id.	1500	270	13	67	
8	 » Félix Azpilicueta	Idem	Id.	2240	414		103	1
9	" José María Pagonabarraga.	Idem	Id.	1500	270	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	67	1
0	" Manuel Muro Rubio.	Arnedo Idem	Id.	541	108		27	1
1	» Luis Otaño.	Idem	1.8	1000	230	60	57	1
2	" Ignacio Tarazona.	Idem	14	600 300	21 54	00	13	1
3	" Lucio Díez.	Calahorra	Id.	300	54	1111	13	_
4	» Julián Antonanza	Idem	Id.	300	54	11.00	13	-
5	" Marcelino Ocón	Murillo río Leza	Id.	350	72	Say I	18	
6	» Paulino Ocón	Idem	Id.	400	14	40	3	3
7	" Juan Zapata	Idem	Id.	400	72		18	- 1
8	Sr. Marqués de Legarda.	Abalos	Id.	450	90	»	22	
9	D. Domingo Romero.	- Ausejo	Id.	200	36		9	1
0	" Severo Gil González	Idem	Id.	400	72	. 7	18	1
2	Joaquín Echauz.	Alfaro	Id.	300	54	«	13	1
3	Sres. López y Relene.	Idem	Id.	400	72	. 7	18	-
4	Los mismos	Idem	Id.	300	10	80	2	
5	Mateo Casas.	Idem	Id.	3000	108	, ,	27	
6	» Antonio García.	Idem Idem	Id.	1000	36		9	1
7	> Tiburcio Guinea.	Casalarreina	Id.	2000		•	18	+
18	» Victoriano Picaza.	Cervera	Id.	678 200	126	20	31	1
39	" Esteban Alfaro	Idem	Id.	200	7	20	1	-
0	" Luis Alfaro	Idem	Td.	200	7	20	1	
12	" Hermengildo Martínez	Autol	Id.	1000	36	n	ų į	1
	Hijos de Fernández	Idem	Id.	1409	50°	40	12	
13	D. Hermenegildo Martínez	Idem	Id.	400	72	>	18	
14	" Belino González	Idem	Id.	1400	- 50	40	12	
15 16	Alejo Lepine	Logroño	Id.	550	108	77	27	.
17	 Evaristo Pérez Iñigo	Idem	Id.	3200	115	20	28 23	
48	Dionisio del Prado.	Idem	2.	400	92	39		_
49	El mismo.	Haro Idem	Id.	724	144 147	60	36	
50	D. Carlos Andrés.	Idem	Id.	4065. 1500	270	00	36	
51	" Isidro Grávalos	Badarán	Id.	1100	39	60	67	
$\tilde{52}$	" Cayo Santa Olalla	Navarrete	Id.	800	28	80	1	
53	" Luis Miguel Ortíz de Zárate	. Nájera	2.4	2000	92		92	1
54	D. Luisa Gete	.l Idem	1.8	500	18	79	4	
55	D. Eladio Sojo	Idem	Id.	700	25	20	6	
56	, Juan del Castillo	. Alcanadre	Id.	500	18	77	4	
57	" Pablo Alvarez Alfaro	Aldeanueva.	Id.	400	15	20	3	100000
58 50	" Calvo Roldàn Moreno	. Idem	Id.	300	54	3	13	
59 60	" Luis Goicoechea	. Idem	Id.	300	54	"	13	0.00
61	Juan Francisco Díez	. Idem Idem	Id.	800	28	80		
62	" José Berenguer	. Anguciana	Id.	2000	72	n	18	
63	" Ecequiel García Díez	Cenicero	Id.	2300	18 82	00	4	
64	" Juan del Castillo	Idem	Id.	2000	72	80	1	
65	" Cándido Ruiz	. Ollauri	Id.	400	14	40	18	1
66	D. Carmen Rincón	Pradejón	Id.	100	22			
67	D. Cipriano R. Corcuera	. Uruñuela	Id.	600	21	60		8
68	" Modesto Sacristán	. Alesón	Id.	900	32			2
68 69 70 71	" Avelino Visaira	. San Asensio	Id. Id. Id.	300	54	3	_	
70	José Torrens y Compañía	. Idem	Id.	1000	180	_	10	
	- Ildetoneo Illemente	Rincon de Soto	I TJ	300	54		13	

NÚMERO de	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUEBLO en que radica la Fábrica, ó indicación de que	NÚMERO CAPACIDAD de la tarifa del aparate		CUOTAS		CUOTAS	
erden	MOMPHE DE HON PADRICANTED	en que radica la Fabrica, o indicación de que el aparato es portátil	declarada	LITROS	Pessias	Cts.	Pesetas	Cts.
72		Rincón de Soto	1.	500	18	n	4	50
73 74	D. Roque Martinez	Aldeanueva Briones	Id. Id.	100 4000	18	77	36	50
la lia ob	merana ol eco bebicanistas en como vargeocua	dans a mar showed of Total.			5809	10	1452	27

Lo que en cumplimiento del articulo 21 del Reglamento del Impuesto de 19 de Abril de 1898, se publica en el Boletin eficial de la provincia para conocimiento de los interesados en la misma comprendidos y con el fin de que en el plazo improrrogable de echo dias, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Logroño 8 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V. B. : El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Hacienda

AÑO DE 1904.—CÉDULAS PERSONALES

68

Nombrados por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 1.º del actual, Auxiliares temporeros para la formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de esta Capital y año de 1904, se hace pública por medio del Bortin oficial de la provincia la relación de los nombramientos efectuados, con expresión de las causas que lo motivaron.

Don Cèsar Puerta.

- · Ignacio Pèrez.
- " Julián Portugal.
- Félix Clavijo.

 Valentin Brea.
- . Gustavo Garro.

Para auxiliar los trabajos de formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de la Capital, haciendo previamente la distribución de las hojas declaratorias á todos los cabezas de familia y recogida de las mismas en el plazo reglamentario que se anunciará con la debida oportunidad.

Logroño 9 de Enero de 1904.— El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Dele-

gado, L. Rivas.

ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904.

MES DE ENERO

2

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Centaduria de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

e A		CANTIBAD autorizada en el						
eirei		presupuesto	De inmediate page	De diferible page	voluntaries	TOTAL		
9		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
1.*	Gastos del Ayuntamiento	. 139082 35	10183 98	827 70	578 51	11590 19		
2.	Policía de seguridad	. 44783 *	3513 9 1	218 "	72 22	3731 91		
3.	Policía urbana y rural	. 145246 10	10973 84	1130 "	ע ע	12103 84		
4.0	Instrucción pública	. 39495 35	1956 27	77 79	1335 "	3291 27		
4.° 5.°	Beneficencia	. 33155 . "	2762 91	מ מ	n n	2762 91		
6.°	Obras pùblicas	. 60946 25	3187 20	1891 65	20 20	5078 85		
7.0	Corrección pública	. 22517 72	1876 47	77 29		1876 47		
8.0	Montes	. " "	2 2	7 7	77 27	77 29		
9.0	Cargas	. 522593 90	43634 14	416 45	1397 02	45447 61		
10	Obras de nueva construcción	. 10000 "	מ מ	833 33	2 2	833 33		
11	Imprevistos	. 12000 »	n - n	1000 =	23 - 27	1000 »		
12	Resultas	. 7 7	מים	ע ע	20 20	9 9		
350	TOTAL	. 1029819 67	78088 72	6317 13	3 310 53	87716 38		

Logroño 24 de Diciembre de 1903.—El Contador, Francisco Pèrez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

Sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 1903

Fuè aprobada la distribución de fondes del presupuesto para las atenciones del mes de Enero pròximo, que asciende à la suma de 38.716 pesetas y 38 céntimos.—El Presidente, Francisco de Paula Marín. —P. A. de S. E., Francisco Martinez, Secretario accidental.

Anuncios Oficiales

73

DAROCA

Don Francisco Tudanca Alonso, Alcalde constitucional de esta villa;

Hage saber: Que el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas que se consuman en esta localidad durante el año actual, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda el dia 20 del mismo á la misma hora, rectificados que sean los precios de venta, conforme el art. 286 del Reglamento, y si tampoco habría licitador á la segunda, se procederá á la tercera en dicho día á las doce de la mañana, pero en este caso servirá de tipo las dos terceras partes del que sirvió en las anteriores, con arreglo al art. 287 del citado Reglamento.

Daroca 3 de Enero de 1904.— Francisco Tudanca Alonso.

69

AJAMIL

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre los líquidos, carnes y la sal, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de este pueblo el día 17 del corriento mes que tendrá lugar el remate á las once de la mañana, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría y que está de manifiesto para el que quiera enterarse en él.

En caso de no tener efecto la primera

subasta, se anuncia que tendrá lugar la segunda el día 26 del mes actual á dicha hora, con rectificación de los precios en venta en un 5 por 100 de aumento.

Si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se anunciará que se celebrará la tercera una hora después, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Ajamil 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julián Leria.

IMPRENTA PROVINCIAL